

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS ÁREAS DE ACCESO VIAL Y DE ESTACIONAMIENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CAPÍTULO PRIMERO

De las Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia y aplicación obligatoria dentro de los predios universitarios y tiene por objeto regular el uso de las áreas de acceso vial y de estacionamiento interno de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”

ARTÍCULO 2.- El objetivo principal de este Reglamento es generar una cultura para el uso adecuado de las áreas de acceso vial y de estacionamiento, salvaguardar y optimizar la seguridad de la comunidad universitaria, establecer el orden en los espacios de uso común dentro de los predios universitarios y los lineamientos mediante los cuales se regula, controla y supervisa las condiciones de uso de las áreas establecidas como vías de acceso y estacionamientos, señalando las normas a que deberán sujetarse estudiantes, personal docente, administrativo, visitantes y todo aquel usuario que las utilice.

ARTÍCULO 3.- Es obligación de todos los integrantes de la comunidad universitaria y usuarios externos el cumplir las disposiciones de este reglamento, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar su cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá como:

Personal docente.- Al trabajador que ejerce funciones de docencia, de investigación, extensión o interacción social, así como en la administración académica de acuerdo a los principios y fines de la U.A.G.R.M.

Personal administrativo.- Al trabajador de planta que ejerce funciones administrativas, en las diferentes reparticiones de la Universidad y el personal contratado con recursos propios de las diferentes facultades, laboratorios e institutos que desempeñan funciones dentro de la Universidad.

Estudiantes.- Todas las personas que han cumplido con los procedimientos y requisitos de ingreso establecidos por la Universidad y se encuentren inscritos en la gestión académica correspondiente.

Visitante.- Toda la población en general que acuda a cumplir con algún proceso, trámite o servicio temporal en la Universidad, y que no esté en ningún de los tres anteriores estamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Registro e ingreso de Vehículos

ARTÍCULO 5.- Podrán ingresar a los predios de la Universidad los vehículos del personal docente, administrativo, estudiantes universitarios de pre y postgrado siempre y cuando se hayan registrado en Sistema de Control Vehicular (SICOVE), la página Web de la

U.A.G.R.M. El ingreso de los visitantes será autorizado por el administrador de los predios universitarios.

ARTÍCULO 6.- El Sistema de Control Vehicular de la U.A.G.R.M denominado SICOVE, es diseñado y administrado por La DTIC de la U.A.G.R.M, y en mismo se realizará el registro de los vehículos de los usuarios, y de las infracciones sanciones impuestas por el incumplimiento al presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad deberán realizar el registro de sus vehículos y /o motocicletas a través de su perfil en la página web de la Universidad. En caso de estudiantes de carreras semestralizadas los estudiantes deberán realizar el registro cada inicio de semestre, en el caso de docentes, administrativos y estudiantes de carreras anualizadas el registro deberá ser realizado una vez al año.

ARTÍCULO 8.- Los visitantes deberán solicitar la autorización de ingreso de sus vehículos a través de la Administración de los predios de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El horario de ingreso a los predios de la Universidades es el siguiente:
Lunes a sábado de 06:30 horas a 23:00 horas; y Domingo permanece cerrado a excepción de asistencia programada y autorizada por la Administración de los predios Universitarios de la U.A.G.R.M.

ARTÍCULO 10.- Esta determinadamente prohibido el ingreso a los predios universitarios de vehículos del transporte público y vehículos que no se encuentren debidamente registrados. En el caso de que cualquier estudiante, administrativo y docente de la comunidad universitaria ingrese como pasajero en cualquier vehículo, invariablemente deberán mostrar su credencial vigente al personal de vigilancia en el momento que les sea requerido.

ARTÍCULO 11.- La Universidad se reserva el derecho de inspección del interior del vehículo al ingreso y salida de sus instalaciones por medio del personal de seguridad en presencia del dueño o conductor del mismo, cuando considere que los bienes de la Universidad están en peligro o por cuestiones de seguridad interna.

ARTICULO 12.- Por razones de control, ningún vehículo podrá permanecer en los predios de la Universidad después de los horarios señalados en este reglamento. Todo vehículo dejado sin autorización por más de 24 horas incluidos aquellos con fallas mecánicas u otros, será trasladado a los parqueos autorizados por la UAGRM. Para retirar el vehículo será previa verificación del registro de su vehículo en la página web de la UAGRM y cancelación de costos de parqueo, grúa y otros.

ARTÍCULO 13.- La universidad no se hace responsable de ningún vehículo estacionado en los predios universitarios, en caso de algún incidente el propietario deberá acudir ante las autoridades de tránsito, DIPROVE, FELCC u otras instituciones llamadas por ley; y poner en conocimiento de la administración de los predios.

ARTÍCULO 14.- La Universidad no asume responsabilidad alguna que se derive de:

- a) Pérdida total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior del mismo;
- b) Daños totales o parciales que se causen a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios, imputables al usuario y/o a terceros;

- c) Daños totales o parciales causados a los vehículos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;

CAPÍTULO TERCERO **De los derechos de los usuarios**

ARTÍCULO 15. - Son derechos de los usuarios del

estacionamiento:

- a) Utilizar los espacios de estacionamiento disponibles dentro de los predios universitarios
- b) Ser atendido en caso de quejas y/o sugerencias y recibir una respuesta por escrito;
- c) Solicitar a la administración de predios la autorización de ingreso de grúa de remolque vehicular, auxilio mecánico y/o cerrajero para apoyo de su automóvil en caso de una contingencia.

CAPÍTULO CUARTO **De las obligaciones de los usuarios**

ARTÍCULO 16. - Son obligaciones de los usuarios:

- a) Registrar su vehículo en la página Web de la U.A.G.R.M.
- b) Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento de la Universidad;
- c) Respetar las señales de tránsito, vialidad, circulación y estacionamientos;
- d) Portar licencia de conducir vigente
- e) El vehículo debe llevar en un lugar visible ambas placas de circulación
- f) Estacionar su vehículo únicamente en las áreas destinadas para este efecto;
- g) Utilizar el cinturón de seguridad cuando conduzca su vehículo en la Universidad;
- h) Dar preferencia de paso al peatón;
- i) Notificar al personal de vigilancia en caso de accidente vehicular durante la circulación en el estacionamiento o con otro vehículo estacionado;
- j) Notificar al personal de vigilancia en caso de requerir el servicio de cerrajería externa, grúa para remolcar vehículo, mecánico para diagnóstico de falla electromecánica;
- k) Tomar las medidas de prevención operativa en caso de conducir vehículos que, de acuerdo a la carga, producto, extensión, etc., representen un riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones de la Universidad;
- l) Es obligación de los peatones cruzar por las esquinas o cruces peatonales establecidos y dar el paso a vehículos de emergencia cuando lleven sirenas y torretas prendidas.

CAPÍTULO QUINTO **De la prohibición a los usuarios**

ARTÍCULO 17. - Queda prohibido a los usuarios:

- a) Proporcionar datos falsos en el momento de hacer el registro de su vehículo

- b) Circular en sentido contrario a la vialidad indicada en los señalamientos del estacionamiento;
- c) Circular a más de 20 Km por hora;
- d) Circular en reversa a más de 10 Km por hora;
- e) Utilizar dispositivos móviles como tablet, teléfonos móviles, u otros mientras conduce el vehículo
- f) Conducir el vehículo consumiendo alimentos
- g) Conducir o estacionar motocicletas en pasillos peatonales y aceras
- h) Estacionarse en rotondas, doble fila, retornos, en contra ruta
- i) Estacionarse en lugares no permitidos.
- j) Estacionarse ocupando más de un espacio delimitado para cada vehículo;
- k) Estacionarse bloqueando a otro vehículo correctamente estacionado;
- l) Estacionarse en áreas de carga y descarga;
- m) Prohibido portar armas blancas y/o armas de fuego
- n) Permanecer en el vehículo estacionado en parqueos verticales
- o) Estacionarse en áreas designadas para personas con alguna discapacidad;
- p) Mantener el sonido del radio y/o estéreo con volumen que moleste las actividades académicas y/o administrativas;
- q) Mantener el sonido de roncadores en caños de escape vehiculares que moleste las actividades académicas y/o administrativas;
- r) Abrir un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sea la propia llave del automóvil sin notificar o avisar al personal de vigilancia de la Universidad;
- s) Usar los espacios de estacionamientos para comercializar productos, realizar juegos de azar u otras actividades no autorizadas.
- t) Dejar o abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento de la Universidad, sin dar aviso a los guardias de seguridad de la Universidad;
- u) Ignorar las indicaciones del personal de seguridad relacionadas a mantener la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento de la Universidad;
- v) Queda estrictamente prohibido estacionarse en áreas verdes, jardines, paso de cebras, camellones, rampas y accesos para minusválidos y áreas delimitadas.
- w) Realizar actos obscenos que vayan en detrimento de la moral y las buenas costumbres.
- x) Conducir dentro de los predios universitarios bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- y) Recibir e impartir lecciones de manejo dentro de los predios de la Universidad.
- z) Utilizar patinetas y patines en las vías de circulación vehicular.
- aa) Riñas y peleas entre conductores y/o peatones
- bb) Los peatones no deben cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.

CAPÍTULO SEXTO

De las sanciones

ARTÍCULO 18.- Se considerará como faltas al presente Reglamento, todos aquellos actos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden del mismo, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres y de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- El usuario que incurra en alguna falta de las consideradas como prohibiciones se le sancionará de la siguiente manera;

1. La primera vez será sancionado con una amonestación escrita `Notificación de Infracción´ que será entregada personalmente al conductor. En caso de no ser encontrado el conductor, la amonestación escrita `Notificación de Infracción´ será dejada en un lugar visible del vehículo, procediéndose a registrar dicha amonestación en el Sistema de Control Vehicular (SICOVE).
2. Si se incurriera en una segunda falta, se le sancionará con el engrampado del vehículo por el personal de la administración de los predios universitarios. El personal de los predios Universitarios procederá al desengrapado del vehículo una vez el usuario haya pagado la multa establecida para tal efecto.
3. Si se incurriera nuevamente se procederá a la suspensión del registro para la entrada de su vehículo a los predios universitarios por un mes calendario.
4. Si estando suspendido el vehículo ingresara a los predios universitarios este será suspendido la entrada de su vehículo a los predios universitarios por un semestre calendario.

ARTÍCULO 20.- La Administración de los predios Universitarios llevará el control de las faltas cometidas por los usuarios a través del Sistema de Control Vehicular (SICOVE), con la información que proporcionen los guardias de seguridad de la Universidad, a través de sus informes y bitácoras, para la suspensión del Registro cuando corresponda.

ARTÍCULO 21.- Cualquier violación o falta no contemplada en este reglamento será evaluada y sancionada de acuerdo al Reglamento de Tránsito.

ARTÍCULO 22.- Si sucedieran accidentes automovilísticos dentro de los predios de la Universidad, será responsabilidad exclusiva y única de los afectados el proceso de negociación para determinar quién o quiénes son los culpables del hecho, así como la intervención de la Unidad Operativa de Tránsito como de las aseguradoras correspondientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los discapacitados

ARTÍCULO 23.- Solo podrán hacer uso de las ramplas para discapacitados o áreas para discapacitados los vehículos que cuenten con registro especial que los identifique como discapacitados, por la administración de los predios.

ARTÍCULO 24.- El usuario que presente problemas temporales o permanentes de lesión a nivel cervical, dorsal y lumbar, así como cuente con alguna férula o yeso en alguna extremidad, no podrá conducir ningún vehículo dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 25.- Las personas con embarazo de más de 6 meses de gestación o alto riesgo podrán estacionar su vehículo en los lugares asignados para discapacitados, solicitando previamente la identificación a la administración de los predios.

CAPÍTULO OCTAVO

De las recomendaciones

ARTÍCULO 26.- Con la finalidad de precautelar la seguridad de los usuarios se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) Antes de bajarse del vehículo asegurarse de tener las llaves y no dejarlas en el interior del mismo;
- b) Antes de salir del vehículo verificar los seguros puestos y ventanas cerradas.
- c) No dejar objetos de valor dentro de tu vehículo estacionado;
- d) No dejar objetos inflamables dentro de tu vehículo que pudieran explotar con el calor;
- e) Al salir de reversa ten mucho cuidado de no causar accidentes y manejar con precaución;
- f) Asegúrate de no dejar las luces de tu vehículo encendidas, para evitar que se descargue la batería;
- g) No permanecer dentro del vehículo, para evitar ser involucrado en situaciones anormales dentro del estacionamiento de la Universidad;
- h) Respetar a los peatones, no invadiendo las zonas señaladas, cediéndoles el paso, no excediendo la velocidad de 20 Km/hora y extremar precauciones;
- i) Prestar atención de todos los señalamientos viales, áreas en que pueda y no pueda estacionarse, límites permitidos de velocidad, horarios de permanencia y sobre todo cubrir los requisitos básicos para el ingreso del vehículo al estacionamiento de la Universidad;

CAPÍTULO DÉCIMO

Transitorios

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día inmediato siguiente que sea autorizado y aprobado por Resolución Rectoral.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Administración de los Predios Universitarios, con la aprobación de Asesoría Legal y Rectorado.